



*ANUNCIO de 23 de febrero de 2009 por el que se somete a información pública el expediente de constitución del Coto de Pesca denominado "Monte del Casar", en el término municipal de Casar de Cáceres. (2009080901)*

El Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas de la Dirección General del Medio Natural, está tramitando el expediente de constitución del Coto de Pesca denominado "Monte del Casar", junto con la Sociedad de Pescadores "Casar de Cáceres". Considerando que la naturaleza de este procedimiento así lo requiere, atendiendo a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, se comunica al público en general que el expediente de constitución del Coto de Pesca denominado "Monte del Casar", en el término municipal de Casar de Cáceres, podrá ser examinado, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias del Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, C/ Arroyo Valhondo, 2, en Cáceres.

Los límites y condiciones de la constitución son:

- Masa de agua: Pantano Viejo o Charca de Cojuge.
- Límites del Coto: Aguas embalsadas por los muros, de coordenadas en UTM 29N, en el Pantano Viejo o Charca de Cojuge (720.000 m, 4.381.270 m).
- Especie piscícola principal: Carpa.
- Temporada de pesca (periodo de funcionamiento): En dos periodos desde el 1 de enero hasta el 28 de febrero, y desde el 1 de abril hasta el 31 de diciembre.
- Días hábiles de pesca: Martes, miércoles, jueves, viernes, sábados, domingos y festivos.
- Cupo y talla de capturas: Carpas quince (15) capturas de 18 centímetros arriba. Resto de especies conforme a la Orden de Vedas.
- Artes, cebos y otras: Máximo dos (2) cañas a la mano, autorizándose el cebado de las aguas, se prohíbe el uso de anzuelos de mayor número que los del 2, y empleo de partes o cangrejos completos como cebo. No se podrán ocupar puestos fijos en cuyo radio de 5 metros se observen basuras.
- Número de permisos diarios adultos: Cien (100), distribuidos con el 50% para la Sociedad Consorciada y 50% para el resto de pescadores.
- Características de los permisos:
  - Extranjeros no comunitarios (UE): 3.ª categoría.
  - Ribereños y miembros de sociedades colaboradoras: 5.ª categoría.
  - Otros pescadores: 4.ª categoría.



Las personas interesadas en este expediente, podrán presentar sus alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, C/ Arroyo Valhondo, 2, en Cáceres.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 23 de febrero de 2009. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

• • •

*ANUNCIO de 23 de febrero de 2009 por el que se somete a información pública el expediente de constitución del Coto de Pesca denominado "San Miguel", en el término municipal de Portaje. (2009080902)*

El Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas de la Dirección General del Medio Natural, está tramitando el expediente de constitución del Coto de Pesca denominado "San Miguel", junto con la Sociedad de Pescadores "La Barranca". Considerando que la naturaleza de este procedimiento así lo requiere, atendiendo a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, se comunica al público en general que el expediente de constitución del Coto de Pesca denominado "San Miguel", en el término municipal de Portaje, podrá ser examinado, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias del Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, C/ Arroyo Valhondo, 2, en Cáceres.

Los límites y condiciones de la constitución son:

- Masa de agua: Laguna Nueva, Laguna Rota, Charca de los Fernández, Laguna del Cementerio, Charca de Marcos, Laguna de Ruperto, Laguna del Pico Golondrino, Laguna de Pedro Vaca.
- Límites del Coto: Aguas embalsadas por los muros de coordenadas en UTM 29N, Laguna Nueva (707.175 m, 4.421.450 m), Laguna Rota (706.535 m, 4.422.220 m), Los Fernández (705.010 m, 4.422.160m), Laguna del Cementerio (708.140 m, 4.422.160 m), Charca de Marcos (705.170 m, 4.422.785 m), Laguna Ruperto (705.670 m, 4.422.370 m), Laguna del Pico Golondrino (705.390 m, 4.420.800 m), Laguna de Pedro Vaca (705.460 m, 4.422.080 m).
- Especie piscícola principal: Tenca.
- Temporada de pesca (periodo de funcionamiento): Desde el segundo domingo de mayo al segundo domingo de octubre.
- Días hábiles de pesca: Martes, jueves, sábados, domingos y festivos.